

**ORDEN de 8 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villatoro (Burgos).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de septiembre de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villatoro (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villatoro (Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villatoro (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de septiembre de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de noviembre de 1964.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de mayo de 1966.

Obra: Red de saneamiento.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de noviembre de 1964.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de mayo de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 8 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

**ORDEN de 8 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santiago de Numide (Tordoya-La Coruña).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de septiembre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santiago de Numide (Tordoya-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santiago de Numide (Tordoya-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santiago de Numide (Tordoya-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de septiembre de 1961.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de desagües incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de octubre de 1964.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de mayo de 1966.

Red de desagües.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de octubre de 1964.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de mayo de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 8 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

**ORDEN de 8 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Arraiza, Ubani y Zabalza (Navarra).**

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 26 de diciembre de 1963 fueron declaradas de utilidad pública las concentraciones parcelarias de las zonas de Arraiza y Ubani, y por Decreto de 16 de enero de 1964 se declaró, asimismo, de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Zabalza, ambas pertenecientes al Ayuntamiento de Zabalza (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Arraiza, Ubani y Zabalza (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Arraiza, Ubani y Zabalza (Navarra), cuyas concentraciones parcelarias fueron declaradas de utilidad pública por Decretos de 26 de diciembre de 1963 y 16 de enero de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y de desagües incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de desagües.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de enero de 1965.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de octubre de 1966.

Obra: Red de caminos.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de enero de 1965.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de octubre de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 8 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca la celebración de un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, a celebrarse en Alicante, con arreglo a las bases que se detallan.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de enero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del día 24 del mismo mes), se convoca por medio de la presente un

curso entre Veterinarios para la obtención del título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso se realizará en Alicante, en el local que designe el Colegio Oficial de Veterinarios, y dará comienzo el día 2 de noviembre del corriente año, teniendo una duración de treinta días.

2.ª Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus instancias en el Colegio Oficial de Veterinarios de Alicante durante el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias se podrán adjuntar cuantos méritos se consideren oportunos, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de treinta entre los solicitantes para asistir al curso. A los admitidos se les citará personalmente y se les dará a conocer la hora y lugar en que hayan de dar comienzo las clases.

3.ª Los cursillistas admitidos abonarán la cantidad de doscientas pesetas cada uno en concepto de matrícula y expedición de certificados, pudiendo solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o del Colegio Provincial de Alicante ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de desplazamiento, matrícula y estancia en la capital a los que no residan en ella, a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados Organismos para concederla si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

4.ª Al final del curso se constituirá el Tribunal nombrado por esta Dirección General, que tendrá a su cargo el examen de los cursillistas, sometiéndoles a las pruebas que estime oportunas. A los señores Veterinarios que se declaren aptos en el examen, se les expedirá el título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1964.—El Director general, P. D., Rafael Díaz Montilla.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de cubiertas en el pueblo de Torre de la Reina (4.ª fase), en la zona regable del Viar (Sevilla)».*

Declarado desierto por no haberse presentado proposición alguna el concurso restringido convocado con fecha 19 de mayo de 1964, para la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de cubiertas en el pueblo de Torre de la Reina (4.ª fase), en la zona regable del Viar (Sevilla)», cuyo presupuesto de contrata se eleva a tres millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos (3.138.479,51 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a don Antonio Gutiérrez Cadenas, en la cantidad de dos millones ochocientas setenta y siete mil novecientas ochenta y cinco pesetas con setenta y dos céntimos (2.877.985,72 pesetas), o sea una baja del 8,30 por 100 del presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—5.407-A.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de cubiertas en el pueblo de Torres de la Reina (2.ª fase), en la zona regable del Viar (Sevilla)».*

Declarado desierto por no haberse presentado proposición alguna el concurso restringido convocado con fecha 19 de mayo de 1964, para la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de cubiertas en el pueblo de Torre de la Reina (2.ª fase), en la zona regable del Viar (Sevilla)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y ocho céntimos (2.656.359,38 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a don Manuel Rodríguez Rodríguez en la cantidad de dos millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y ocho céntimos (2.656.359,38 pesetas), o sea por el tipo de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—5.408-A.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Abastecimiento de agua y saneamiento del pueblo de San Antonio de Benagéver, en la finca Masía de San Antonio-Pla del Pou (Valencia)».*

Como resultado del concurso restringido convocado en 30 de julio de 1964, para las obras de «Abastecimiento de agua y saneamiento del pueblo de San Antonio de Benagéver, en la finca Masía de San Antonio-Pla del Pou (Valencia)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones cuatrocientas cuarenta mil quinientas veinte pesetas con veintinueve céntimos (pesetas 2.440.520,21), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Joaquín Tortajada Ferrer, en la cantidad de dos millones cuatrocientas treinta y ocho mil ochenta pesetas (2.438.080 pesetas), con una baja que supone el 0,0999 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—5.413-A.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Segunda ampliación del pueblo de Rada, en la zona regable de Bardenas (Navarra)».*

Como resultado del concurso restringido convocado en 30 de julio de 1964, para las obras de «Segunda ampliación del pueblo de Rada en la zona regable de Bardenas (Navarra)», cuyo presupuesto de contrata asciende a treinta y dos millones trece mil ochocientos noventa pesetas con cincuenta y siete céntimos (32.013.890,57), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Leocadio Barcos Araiz, en la cantidad de treinta millones doscientas ochenta y cinco mil ciento cuarenta pesetas con cuarenta y nueve céntimos (pesetas 30.285.140,49), con una baja que supone el 5,40 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—5.412-A.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Pavimentación de las nuevas calles y accesos del pueblo de Pla de la Font, en la 1.ª subzona del Canal de Aragón y Cataluña (Lérida)».*

Como resultado del concurso restringido convocado en 28 de julio de 1964, para las obras de «Pavimentación de las nuevas calles y accesos del pueblo de Pla de la Font, en la 1.ª subzona del Canal de Aragón y Cataluña (Lérida)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones seiscientos noventa y siete pesetas con setenta y tres céntimos (2.000.697,73 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Fernando Bernabé Montalbán, en la cantidad de un millón novecientos sesenta mil seiscientos ochenta y tres pesetas con setenta y ocho céntimos (1.960.683,78 pesetas), con una baja que supone el 2 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—5.411-A.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Reparación de cubiertas de dependencias de ganado y accesos a patios de las mismas en el pueblo de Los Villares, en la zona regable del Rumbiar (Jaén)».*

Como resultado del concurso restringido convocado en 29 de julio de 1964 para las obras de «Reparación de cubiertas de dependencias de ganado y accesos a patios de las mismas en el pueblo de Los Villares, en la zona regable del Rumbiar (Jaén)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seiscientos cincuenta y dos mil trescientas cuarenta y tres pesetas con setenta y cuatro céntimos (652.343,74 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a Argimiro Rodríguez Álvarez, S. A., en la cantidad de seiscientos dieciocho mil noventa y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos (pesetas 618.095,70), con una baja que supone el 5,25 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—5.410-A.